La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).





CONTRATO No. 134/2019 (Licitación Pública No. 16/2019)

(Resolución de Adjudicación No. 19/2019)
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES. 2019"

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDER,	Medico, dei
domicilio	Único de
Identidad : con	Número de
Identificación Tributaria	
actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Soli	dario para la
Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, per	rsonería que
legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y	SEIS Tomo
número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del	año dos mil
cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO	que contiene
la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su	artículo seis
literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora I	Ministerio de
Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Ofic	cial de fecha
doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del For	ndo Solidario
para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del I	Diario Oficial
número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero	del año dos
mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al	Reglamento
Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye e	n el articulo
veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y	c) Acuerdo
Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que	e consta mi
nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo	Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Ofi	cial Número
CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio	de dos mil
diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominar	é el FONDO
SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte	
actuando en m	i calidad de



Representante Legal de la sociedad "INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INGETEC, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres cero cero uno nueve ocho - uno cero uno - cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INGETEC, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Ricardo Javier Portillo Toruño; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Héctor Ramón Torres Reyes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTIDÓS del Libro TRES MIL CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de enero de dos mil trece, y de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación legal, judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o al Director Presidente o Director secretario de la Junta Directiva, conjunta o indistintamente pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán tres años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ampliado hasta siete años dicho periodo. c) Credencial de elección de la Administración de la sociedad "INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día treinta de julio de dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO UNO del Acta número CUARENTA Y TRES asentada en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario

para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de nombramiento en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente



instrumento me denominaré "EL/LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 16/2019, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES. 2019", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	60303725	MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTÁTIL Parámetros a medir: Electrocardiograma con 5 derivaciones, Oximetría de pulso, Presión arterial no invasiva sensible para adulto, pediátrico y neonato, Temperatura Respiración Monitor compacto y portátil Pantalla LCD antireflejante a color de medidas aproximadas de 12" Menú con interfase multilenguaje de selección: inglés-español (15 idiomas) Con capacidad para grabar 4800 mediciones de NIBP Fuente de poder incorporada extraíble. 1 Batería incorporada con capacidad de más de 1 hora de respaldo. Análisis de arritmias y segmentos ST. Detección de marcapasos Alarma para todos los parámetros Para uso de adulto, pediátrico y neonatal Se incluye: Sensor de SPO2 adulto, niño y pediátrico Cable de alimentación principal polarizado Cable de electrocardiograma de 5 puntas Mangas de presión no invasiva: 1 de adulto, 1 pediátrica y 1 de neonato Probo reusable para	C/U	4	\$1,380,00	\$5,520.00



	temperatura de piel 50 electrodos descartables Manual de uso Stock de repuestos por lo menos 2 años posteriores al vencimiento de la garantía	
от отиом	\$5,520.00	

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: SERVICIOS CONEXOS: CAPACITACION DE USO, LIMPIEZA Y CUIDADO DEL EQUIPO: El/la Contratista realizará una inducción del uso adecuado, limpieza y cuidado del equipo, dirigida a personal médico y de enfermería del FOSALUD y del MINSAL en cada uno de los lugares donde se instale el equipo. La capacitación se desarrollará el día de la instalación del equipo. El Administrador de Contrato entregará un acta con el listado de participantes y esta deberá ser firmada y sellada por el Representante del Contratista y el Administrador de Contrato. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El/la Contratista brindará el mantenimiento preventivo para, en cantidad reguerida, durante la vigencia de la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. El/la Contratista se presentará a los establecimientos de salud donde se asignen estos equipos, para realizar cuatro visitas de mantenimiento preventivo. La rutina de mantenimiento será acorde al modelo y marca de cada uno de los equipos. Este mantenimiento estará dirigido a prolongar la vida útil del equipo. Las visitas para el mantenimiento serán programadas cada SEIS MESES, en número total de CUATRO; mientras dure la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes. El/la Contratista deberá brindar el mantenimiento previa coordinación con el Administrador de Contrato. Posterior a haber hecho el mantenimiento, el/la Contratista enviará al Administrador de Contrato, copia del acta de mantenimiento firmada y sellada por personal de enfermería del FOSALUD o en su defecto por el personal de enfermería del Ministerio de Salud (MINSAL). Se usará como Orden de Trabajo para el mantenimiento preventivo el formato según el ANEXO 1 de este contrato, la cual será firmada por el Administrador de Contrato y se entregará al Contratista, quien tendrá dos días calendarios posteriores a la entrega de la Orden de Trabajo para presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo. Este calendario será aprobado por el Administrador de Contrato y una vez hecho esto, el/la Contratista deberá cumplir con las fechas establecidas. Los equipos se distribuirán de la siguiente manera: Dos equipos se asignarán al Centro de Atención de Emergencias (CAE) de San Martín. En cuanto a los otros DOS equipos, el FOSALUD definirá posteriormente los establecimientos donde serán asignados. Una vez se haga esto, el



Administrador de Contrato se comunicará con el Contratista para darle a conocer dichos lugares para que sean contemplados en el mantenimiento preventivo cada SEIS MESES. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 16/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019". b) La Adenda número uno de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, c) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, d) La Resolución de Adjudicación número diecinueve/dos mil diecinueve, de fecha once de diciembre de del año dos mil diecinueve, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO - TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO-UNO- CINCO CUATRO UNO UNO TRES. DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO-UNO- CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE. DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO - TRES-CERO DOS-CERO UNO -DOS DOS-UNO- SEIS UNO UNO CERO TRES. La Contratante o el FOSALUD se compromete a cancelar al/la Contratista la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,520.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado,



además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono

a nombre de INGENIERIA Y TECNOLOGIAS, A. DE C.V., correo electrónico: rene.osorio@ingetec.com.sv, Número de teléfono de contacto dos dos cuatro tres – dos uno siete cuatro. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: El suministro deberá ser entregado en un periodo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO posteriores a la fecha de distribución del contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. Para Los Servicios Conexos: Instalación, deberá cumplir con las fechas establecidas. Capacitación, será en la fecha establecida por el Administrador de Contrato y el Contratista en mutuo acuerdo. Forma de entrega. Entrega de los bienes: Una sola entrega. Ítem completo. Entrega de los Servicios Conexos: La Instalación, capacitación y mantenimiento preventivo: Cuando aplique, serán entregas parciales. Condiciones de entrega: Coordinar con el Administrador de Contrato y el Guardalmacén las fechas para la entrega de los suministros. Presentar las facturas (en borrador), al Guardalmacén dos días antes de la fecha de entrega acordada, para su respectiva revisión y aprobación. A los equipos se les colocará una placa de metal o de plástico conteniendo la siguiente información:



a) Nombre del producto en español (según el ítem), b) Número de lote o de serie, c) Nombre del fabricante, d) Nombre y Número del proceso de compra, e) Con la leyenda "Propiedad del FOSALUD, Prohibida su venta" o "Prop. FOSALUD, Prohibida su venta". Dicha placa deberá ser colocada en un lugar que no interfiera con las funciones del equipo y la letra debe ser legible. Lugar de entrega: En el Almacén de Insumos Médicos y Odontológicos, ubicado en Plantel Las Palmas, Calle Norma, Número ocho, Pasaje Aída, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. PARA LOS SERVICIOS CONEXOS: PERIODO DE CONTRATACION. Por el servicio conexo requerido de mantenimiento preventivo, el período de contratación será de dos años. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CLÁUSULA SEXTA, GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de UN MIL CIENTO CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,104.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta CUATRO MESES. b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$552.00), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al Acta de Recepción emitida por el Administrador de Contrato, para asegurar que responderá por cualquier reclamó que se le haga; y permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción hasta VEINTICUATRO MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante cheque certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos



Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, responsable de Logística Sanitaria del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 067/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista y el Guardalmacén, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, el Guardalmacén y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador



conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 16/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el/la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la Contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/la Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra acusa de terminación imputable al/la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.



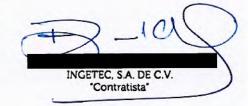
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al/la Contratista, la Contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al/la Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial, Feria Rosa, Edificio A, Local doscientos uno, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos



cuatro tres – dos uno siete cuatro y dos dos cuatro tres – nueve cero ocho nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek

Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD) "Contratante".







Anexo No. 1 contrato No. 134, LP No. 16/2019

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y
PROGRAMAS ESPECIALES. 2019"

AUTORIZACION DE ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Fecha:	No. Orden de trabajo:						
Se autoriza a la empresa			a	que	se	realizasen	las
rutinas de mantenimiento pr marca		Section 15					
Este es el de 4	mantenimientos	preventivos	establecidos	en	el	contrato	No
Observaciones:							=
Autorización del Administra	ador de Contrato:						
Nombre:		Sello:					
Firma:							